

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 268-2025-MPC/GM

Cusco, 12 5 ABR 2025

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

Carta N° 007-2025-C.A.S/A.A/RC. de fecha 28.02.2025; Memorándum N° 162-2025-MPC-GM-OSO/DMV de fecha 06.03.2025; Informe N° 009-2025-MPC-GM-OSO/SECHM de fecha 06.03.2025; Informe N° 380-2025-MPC-GM-OSO de fecha 02.04.2025; Informe N° 225-2025-MPC-GI-SGOP-OAC de fecha 03.04.2025; Informe N° 915-2025-MPC-GI-SGOP-CERG de fecha 03-04.2025; Memorándum N° 755-2025-MPC/GI de fecha 04.04.2025; Informe N° 0413-2025-AL-OLOG-OGA-MPC de fecha 15-04.2025; Informe N° 875-2025-LOG-OGA-MPC de fecha 15.04.2025; Informe N° 197-2025-OGA/MPC de fecha 21.04.2025; informe N° 533-2025-OGAJ/MPC, de fecha 24 de abril de 2025, y

I. CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Mediante Carta N° 007-2025-C.A.S/A.A/RC. de fecha 28.02.2025, el Consorcio Apostol Santiago, a través de su representante común Astrid Carolina Alayo Zavaleta, refiere: "(...) se me otorgue el ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, correspondiente al 20.00% del monto contratado, por un total de S/. 475,929.08 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 08/100 SOLES), ya que así lo estableció las bases integradas y el Contrato N° 078-2024-GM-MPC de ejecución de Obra en referencia, en la cláusula Decima: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS. (...) Así mismo; se pone en conocimiento que, en la solicitud de adelanto para Materiales e insumos, se presentó la Carta Fianza N° 3942 en original (...)"

Mediante Memorándum N° 162-2025-MPC-GM-OSO/DMV de fecha 06.03.2025. el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, Arq. Delmiro Mellado Vargas, solicita la evaluación, pronunciamiento y las acciones correspondientes acorde a las normas y reglamentos que rigen este tipo de contratación.

Mediante Informe N° 009-2025-MPC-GM-OSO/SECHM de fecha 06.03.2025, la Inspectora de Obra, Ing. Siren Eleanore Chavez Montalvo, concluye: "(...)1. Se ha revisado, y en señal de conformidad, se ha visado el adelanto de materiales solicitado, el mismo que se encuentra dentro de las normas vigentes y cumple con lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. 2. El monto solicitado es para la adquisición de materiales e insumos que representa

el 20.00% del monto contratado. 3. En vista de lo anteriormente expuesto, la suscrita en su calidad de Inspectora de la Obra referida, recomienda la entrega del adelanto materiales solicitado, por un monto de S/. 475,929.08. (...)

Mediante Informe N° 380-2025-MPC-GM-OSO de fecha 02.04.2025. el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, Arq. Delmiro Mellado Vargas, concluye: “(...) Por lo anterior mencionado, solicito que a través de su despacho y la Oficina de Administración de Contratos tomen de conocimiento del INFORME N° 009-2025-MPC-GM-OSO/SECHM (ref. a) donde SE RECOMIENDA LA ENTREGA DEL ADELANTO MATERIALES SOLICITADO, POR UN MONTO DE S/. 475,929.08, del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL PP. JJ. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2604042 y continúen con el trámite y acciones que correspondan. (...)”



Mediante Informe N° 225-2025-MPC-GI-SGOP-OAC de fecha 03.04.2025. el Administrador de Contratos, Ing. Yoel Huacaychuco Zecenarro, concluye: “(...) Por los antecedentes y el análisis realizado al INFORME N° 009-2025-MPC-GM-OSO/SECHM, de la Inspectora con respecto al adelanto de materiales se tiene que el sustento técnico presentado por el contratista se encuentra dentro de los plazos correspondientes, conforme al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y a las Bases Integradas Adjudicación Simplificada N° 046-2024-CS-MPC-1, así mismo los insumos solicitados se encuentra de acuerdo a los índices unificados de la fórmula polinómica del expediente técnico, para el cálculo del monto máximo tomaron en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, teniendo así el monto de S/ 475,929.08 soles que incluye IGV para el adelanto de materiales e insumos el cual corresponde a 20% del monto contratado S/ 2,379,645.40 soles. (...) Por consiguiente, corresponde proseguir con el trámite de otorgamiento del Adelanto por materiales e insumos, el cual tiene la conformidad de la inspección de obra por el monto S/475,929.08 soles (cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos veintinueve con 08/100 soles) (INC/IGV), correspondiente al 20% del monto contratado, así mismo el contratista adjunto la Carta Fianza original y el comprobante de pago correspondiente (...).



Mediante Informe N° 915-2025-MPC-GI-SGOP-CERG de fecha 03-04.2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Carlos Eduardo Robles Grajeda, solicita que se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

Mediante Memorándum N° 755-2025-MPC/GI de fecha 04.04.2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Joel Dario Zamalloa Jordan, precisa: “(...) Vistos el INFORME N° 009-2025-MPC-GI-SGOP-OAC e INFORME N° 915-CERG-SGOP-GI-MPC-2025, y de lo estipulado por el Artículo 182° del RLCE y de LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, se REMITE EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADELANTO DE MATERIALES PRESENTADO POR EL CONSORCIO APÓSTOL SANTIAGO, QUE ASCIENDE AL MONTO DE S/ 475,929.08 SOLES INCLUIDO IGV. dando la PROCEDENCIA a efectos de que se prosigan con los trámites correspondientes para EL OTORGAMIENTO DEL ADELANTO DE MATERIALES.”



Mediante Informe N° 0413-2025-AL-OLOG-OGA-MPC de fecha 15-04.2025, el Abog. De Logística, Abog. Jose Cjuno Choquepuma, concluye: “(...) Estando dentro del plazo a solicitar y cumplido los requisitos, corresponde otorgar adelanto para materiales e insumos por el monto de S/ 475,929.08 la misma es equivalente al 20% del monto total del CONTRATO N° 78-2024-GM-MPC, derivado del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2024-CS-MPC, para la contratación de ejecución de obra de “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL PP. JJ. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, en cumplimiento de las bases, contrato y normativa aplicable al presente caso (...)



Mediante Informe N° 875-2025-LOG-OGA-MPC de fecha 15.04.2025, el Director de la Oficina de Logística, CPC. Renzo Layme Mamani, remite el Informe del Abogado de Logística, donde se pronuncia respecto a la solicitud del

representante del contratista CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO, con respecto al requerimiento de adelanto de materiales del Contrato N° 078-2024-GM-MPC, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 046-2024-CS-MPC-1.

Mediante Informe N° 197-2025-OGA/MPC de fecha 21.04.2025, la Directora de la Oficina de General de Administración, Abog. Jennifer Johanna Cardenas Luna, remite la presente a fin de que se tome las acciones correspondientes.

ANÁLISIS JURIDICO



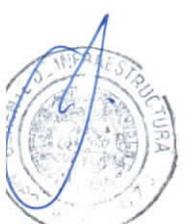
La norma del artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por la norma del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



La Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social.



Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley; en su artículo 1°, señala: “La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.



Mediante Contrato N° 78-2024-GM-MPC de fecha 23.12.2024, EL CONSORCIO APÓSTOL SANTIAGO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO, pactaron la “CONTRATACIÓN DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL PP. JJ. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 46-2024-CS-MPC-1, por el monto de S/ 2,379,645.40 (Dos Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 40/100 Soles), teniendo como plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.



Con Acta de Inicio de Obra de fecha 18.02.2025, se constituyeron en las instalaciones del PP. JJ. Villa Maria, lugar donde se ejecutará la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL PP. JJ. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Cusco y los representantes del

Consortio Apóstol Santiago; con la finalidad de dar inicio de la Obra, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, en fecha 28.02.2025, el CONSORCIO APÓSTOL SANTIAGO, a través de su representante común, Astrid Carolina Alayo Zavaleta, solicita el ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, correspondiente al 20.00% del monto contratado, por un total de S/. 475,929.08 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 08/100 SOLES), como así lo establece las bases integradas y el Contrato N° 078-2024-GM-MPC de ejecución de Obra. Además, adjunta a su requerimiento la Carta Fianza N° CF-00003942 de fecha 27.02.2025, la Factura Electrónica N° E001-6, y demás documentos pertinentes.



Al respecto, el artículo 38 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; precisando que el reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma en que este se amortiza luego de otorgado.

Precisamente, el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, precisando lo siguiente:

“Artículo 182. Adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario



182.1. La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entrega el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

182.2. Las solicitudes de adelantos para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.



182.3. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

182.4. Para el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.



182.5. Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, de acuerdo al calendario correspondiente.”

Sobre lo referido, las BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN del proceso de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2024-CS-MPC-1 para la Contratación de la Ejecución de Obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL PP. JJ. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, establece en el CAPITULO II – DEL PROCESO DE SELECCIÓN de la SECCIÓN ESPECIFICA, lo siguiente:

“2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS



La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista. La entrega de los adelantos se

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

realizará en un plazo de 8 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 7 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”

De otra manera, el CAPITULO III – REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) de las SECCIÓN ESPECIFICA, señala lo siguiente:

1.30 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

N° Ítem	Porcentaje del monto del contrato original	Tipo de garantía	Plazo de entrega de los adelantos	Plazo para que el contratista solicite la entrega del adelanto
1	20%	CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN	7 días calendarios siguientes a la solicitud presentada por el supervisor	(10) días contados a partir del día siguiente al inicio de la ejecución de la obra.

La entrega de los adelantos se realizará en el plazo 08 días calendarios establecido para el ítem, previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición. Para tal efecto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en el plazo establecido para el ítem, anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.

En los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos, no procede el otorgamiento de dicho adelanto.

Asimismo, la CLAUSULA DECIMA del CONTRATO N° 078-2024-GM-MPC, hace referencia al adelanto de materiales, especificando lo siguiente:

“CLAUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

LA ENTIDAD otorgara adelanto para materiales e insumo por el 20% del monto del contrato original, conforme el calendario de adquisiciones de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisiciones de materiales de insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendarios anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos de que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisiciones de materiales e insumos”

De la revisión de los documentos del procedimiento de selección, se verifica que existen dos plazos distintos para presentar el adelanto de materiales. Por un lado, se fija en los Términos de Referencia el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al inicio de la ejecución de la obra y, por otro lado, en el Contrato y en el punto 2.5.2 del Capítulo II de las Bases, se establece que la entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisiciones de materiales de insumos para cada adquisición (...). Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendarios anterior al inicio del plazo

antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

De acuerdo al calendario de adquisición de materiales programado y ejecutado presentado por la contratista en su requerimiento de adelanto de materiales de fecha 28.02.2025, se verifica que la adquisición de materiales se realizará en el mes de abril de 2025, por lo tanto, la contratista presenta su solicitud con anterioridad a la fecha señalada en el calendario de adquisición de materiales e insumos. En consecuencia, habiendo una discrepancia de las fechas establecidas en los documentos del procedimiento de selección, sin embargo, se aprecia que la contratista presenta su requerimiento con anterioridad a la fecha de adquisición de materiales, no contraviniendo lo establecido en el artículo 182.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Asimismo, el contratista en su requerimiento de fecha 28.02.2025, presenta la Carta Fianza N° CF-00003942 por el monto de S/ 475,929.08, Factura Electrónica N° E001-6, cronograma de avance de obra, cronograma de adquisición de materiales, cronograma de utilización de equipos, detalle de adelanto específico, desagregado de partidas, lista de equipos y materiales, sustento del monto solicitado, copia del contrato y cronograma de ejecución de obra. Por lo referido, se puede colegir que la contratista cumplió con presentar la documentación pertinente, y dentro del plazo establecido, su requerimiento de adelanto de materiales e insumos.

Por ello, mediante Informe N° 009-2025-MPC-GM-OSO/SECHM de fecha 06.03.2025, la Inspectora de Obra, concluye: (...) Se ha revisado, y en señal de conformidad, se ha visado el adelanto de materiales solicitado, el mismo que se encuentra dentro de las normas vigentes y cumple con lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. 2. El monto solicitado es para la adquisición de materiales e insumos que representa el 20.00% del monto contratado. 3. En vista de lo anteriormente expuesto, la suscrita en su calidad de Inspectora de la Obra referida, recomienda la entrega del adelanto materiales solicitado, por un monto de S/. 475,929.08. (...). De igual forma, se tiene el Informe de procedencia de la Gerencia de Infraestructura y el informe favorable al otorgamiento del adelanto de materiales del Área Legal de la Oficina de Logística.

Por otra parte, de acuerdo al Contrato y las bases del procedimiento de selección, se establece que la Entidad tenía el plazo de 08 días anteriores a la fecha prevista en el calendario de adquisiciones de materiales e insumos, para realizar la entrega de los adelantos requeridos, no obstante, dicho plazo no se cumplió debido a los trámites administrativos de la Entidad.

Finalmente mediante informe N°533-2025-OGAJ/MPC, de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que de conformidad a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, los documentos del procedimiento de selección, y contándose con los informes de aprobación de las áreas correspondientes, corresponde otorgar el adelanto para materiales e insumos requerido por la contratista CONSORCIO APÓSTOL SANTIAGO, por el monto de S/ 475,929.08 (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Veintinueve con 08/100 soles), que corresponde al 20% del monto total del Contrato N° 78-2024-GM-MPC, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 46-2024-CS-MPC-1, para la contratación de la ejecución de obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL PP. JJ. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR el adelanto para materiales e insumos requerido por la contratista CONSORCIO APÓSTOL SANTIAGO, por el monto de S/ 475,929.08 (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Veintinueve con 08/100 soles), que corresponde al 20% del monto total del Contrato N° 78-2024-GM-MPC, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 46-2024-CS-MPC-1, para la contratación de la ejecución de obra

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL PP. JJ. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la oficina General de Administración, las acciones de índole administrativa para el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos requerido por la contratista CONSORCIO APÓSTOL SANTIAGO, por el monto de S/ 475,929.08 (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Veintinueve con 08/100 soles), que corresponde al 20% del monto total del Contrato N° 78-2024-GM-MPC.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Logística la notificación al contratista CONSORCIO APÓSTOL SANTIAGO.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR los actuados pertinentes a Secretaría Técnica, con la finalidad de que, conforme a sus atribuciones, determine las posibles responsabilidades de los funcionarios y/o servidores ante el incumplimiento del plazo señalado para la entrega de los adelantos, previsto en las bases y el contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 46-2024-CS-MPC-1.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura, y a la Oficina de Informática para la publicación respectiva en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
Archivo GM (02)
GI (01)
OI (01)
Logística (02)
GM/MLVM/GMVF.
DCI - EXP: 11021-2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO



LIC. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

